

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PANTEON SOCIAL DE A CASA DE GALICIA CENTRO HISTORICO-CULTURAL

ARTICULO 1º: DESTINO. El Panteón Social de A Casa de Galicia Centro Histórico-Cultural está destinado a la inhumación de los cuerpos de los socios fallecidos, con derecho al uso del panteón, correspondiendo a la Institución, la custodia de su cuerpo, restos o cenizas, por los plazos y condiciones que se expresan en los siguientes artículos, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. (Resolución 2258/04. Libro XI, Volumen XI del Digesto Municipal).-

ARTICULO 2º: CUSTODIA. El cuerpo del asociado fallecido permanecerá sepultado por un plazo de 24 meses (2 años) en el Panteón Social de A Casa de Galicia a partir de la fecha de la inhumación, la que se verificará necesariamente dentro de los 10 días del fallecimiento.-

<u>ARTICULO 3º</u>: REDUCCION y/o CREMACION. Luego del plazo indicado en el artículo anterior deberá procederse a su reducción o cremación. De no ser posible la reducción por el estado de los restos, se procederá a su cremación.-

ARTICULO 4º: PROCEDIMIENTO PARA LA REDUCCION y/o CREMACION. Como mínimo un mes antes de cumplirse los 24 meses desde la fecha de inhumación, el familiar o solicitante de la Apertura del Panteón, deberá presentarse o comunicarse con la Administración del Panteón Social, a los efectos de manifestar personalmente su voluntad de exhumación del cuerpo (a partir de los 24 meses establecidos en el artículo 2º, e iniciar los trámites para proceder a la reducción o a la cremación, a opción del familiar o solicitante, quién representa a los familiares. Estarán habilitados a manifestar tal voluntad en forma subsidiaria: 1) cualquiera de los hijos del fallecido, que fuera mayor de edad; 2) El cónyuge del fallecido o su concubino declarado judicialmente; 3) los padres del fallecido; 4) cualquiera de los hermanos del fallecido, que fuera mayor de edad; 5) el familiar directo más próximo; podrán solicitar también la reducción, cremación o traslado de los restos y/o cenizas los herederos testamentarios.

Para el caso de no verificarse dicha presentación o comunicación en el plazo previsto, la Administración del Panteón Social notificará al familiar o solicitante en el domicilio electrónico y/o físico constituido en la hoja de Apertura (siendo responsabilidad del interesado comunicar en forma fehaciente cualquier cambio producido en los datos aportados), que está en el plazo previsto para iniciar los trámites para proceder a la reducción o cremación. El familiar o solicitante tendrá un plazo de 30 días a partir de dicha notificación para presentarse ante la Administración del Panteón Social a efectos de seguir adelante con dichos trámites. De no presentarse en el plazo previsto se procederá a la cremación de oficio.-



## ARTICULO 5°: PROCEDIMENTO PARA LA CREMACION NO OPTATIVA.

En caso de que el familiar o solicitante de la Apertura del Panteón optara por la reducción del cuerpo, pero esto no fuera posible por el estado de los restos, corresponderá la cremación no optativa. El familiar o solicitante que manifieste su voluntad de no incinerar los restos deberá gestionar el retiro de los mismos del Panteón Social dentro de los siguientes 30 días a dicha manifestación, siendo de su cargo los gastos que genere dicho traslado. En caso de no efectuar el retiro en el plazo señalado se procederá a la cremación de oficio.-

ARTICULO 6°: CREMACION DE OFICIO. Para el caso de no lograrse contacto con los familiares, de todas formas se coordinará día y hora para la cremación de oficio con la Dirección de Necrópolis, la que deberá fijarse necesariamente luego de 60 días contados a partir del cumplimiento de los 24 meses anteriores. La cremación se realizará ante la presencia de un funcionario de la Institución. Los restos serán trasladados al cenizario del Panteón Social y quedarán en custodia de la Institución por un plazo de un año a partir de esa fecha.

ARTICULO 7°: TRASLADOS AL CENIZARIO GENERAL DE LAS CENIZAS

**DE OFICIO.** Las cenizas de las cremaciones de oficio serán custodiadas por el plazo de un año en el cenizario del Panteón Social, vencido el cual y siempre que no sean reclamadas por sus familiares, serán trasladas al cenizario general del Panteón Social o si ello no fuera posible al cenizario general de Necrópolis del Cementerio del Norte.-

ARTICULO 8º: CUSTODIA DE RESTOS Y/O CENIZAS. Los restos y/o cenizas de los asociados cuyo familiar o solicitante de la Apertura del Panteón hubiese comparecido a la reducción o cremación, podrán ser retirados por el mismo, o a su solicitud podrán ser colocados en la urna correspondiente, de cargo del familiar, y depositados en los urnarios o cenizarios del Panteón Social donde quedarán en custodia por un plazo de 5 años, previa firma del contrato correspondiente con la Administración del Panteón Social. Al finalizar el plazo de 5 años se podrá renovar dicho contrato por períodos iguales. De no procederse a firmar dicho contrato o las posteriores renovaciones del mismo, indefectiblemente serán trasladados al osario o cenizario general del Panteón Social o si ello no fuera posible al osario o cenizario general de Necrópolis del Cementerio del Norte, salvo otro destino solicitado por los familiares.

Por razones edilicias o ambientales dentro de esos períodos de 5 años se podrá reasignar el lugar de la urna dentro del mismo Panteón.-

<u>ARTICULO 9º</u>: COSTOS DE LOS TRASLADOS. Todos los costos que genere el traslado de los restos y/o cenizas y su correspondiente tramitación por solicitud de retiro de los familiares o interesados, en cualquier momento que deseen hacerlo, serán de cargo de los familiares y/o interesados.-



<u>ARTICULO 10°</u>: SITUACIONES NO PREVISTAS. Ante situaciones especiales no previstas en esta normativa, serán aplicadas las disposiciones municipales dictadas en la materia.-

ARTICULO 11°: ADORNOS FLORALES. Durante la inhumación el ataúd entrará al nicho sin adorno floral alguno. No se permitirá la colocación de flores naturales en el Panteón Social, éstas solamente podrán ser colocadas en los jarrones que brinda la Institución. Se permitirá el uso de flores artificiales, en cantidad y tamaño discreto, debiéndose asesorar previamente con los funcionarios del Panteón, tanto respecto a la colocación de las flores como de cualquier otro objeto.-

ARTICULO 12º: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En virtud de las condiciones de excepción en que A Casa de Galicia Centro Histórico-Cultural se hace cargo del Panteón Social y en virtud del compromiso ético y moral que se generó a partir de la extinción de Casa de Galicia y sus dolorosas consecuencias en lo que respecta a la incertidumbre y angustia de quienes ya tienen los restos de sus familiares en el Panteón Social, regirán las siguientes disposiciones transitorias, las que serán aplicables a los restos y/o cenizas que a la fecha de aprobación del presente reglamento ya estén en el Panteón Social y de acuerdo a la documentación que así lo acredite.

- I) En relación a los restos inhumados hace más de 24 meses y que no hayan sido reducidos o cremados, habrá un plazo de 6 meses a contar desde la aprobación del presente reglamento para proceder a su reducción o cremación de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º y siguientes del presente.
- II) En relación a los restos inhumados hace menos de 24 meses, habrá un plazo de 6 meses a contar desde que se cumplan los 24 meses de inhumados para proceder a su reducción o cremación de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º y siguientes del presente.
- III) En relación a los restos y cenizas existentes, quedarán en custodia por el plazo de un año a contar desde de aprobación del presente reglamento en el urnario y/o cenizario del Panteón Social donde se encuentren. Vencido dicho plazo sin ser reclamados por sus familiares o sin que se firme el contrato establecido en el artículo 8º del presente, serán traslados al osario y/o cenizario general del Panteón Social o si ello no fuera posible al osario o cenizario general de Necrópolis del Cementerio del Norte.-